



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 622 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: el Informe N°569-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Mayo del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°769-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Junio del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 625-2022/GRP-401000-401400, de fecha 16 de Junio de 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 569-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 13 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de Términos de Referencia PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-605 TRAYECTORIA: EMP. PI-587 – EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP. PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con un Valor referencial ascendente S/ 362, 346.08 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES), incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra, con precios vigentes al mes de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0769-2022/GRP-401000-401400, de fecha 09 de Junio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de Términos de Referencia PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-605 TRAYECTORIA: EMP. PI-587 – EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP. PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con un Valor referencial ascendente S/ 362, 346.08 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES), incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra, con precios vigentes al mes de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, seguidamente con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente de los términos de referencia;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: Para bienes, a las especificaciones técnicas. Para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia. Para obras, el expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 14° de la Ley en comento, señala claramente que "El OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 522 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

17 JUN 2022

que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 16° "Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: 16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°625-2022/GRP-401000-401100, de fecha 16 de Junio de 2022, opina que de conformidad con el requerimiento formulado, deviene en procedente la aprobación de los términos de referencia PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-605 TRAYECTORIA: EMP. PI-587 – EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP. PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con un Valor referencial ascendente S/ 362, 346.08 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES), incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra, con precios vigentes al mes de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub División de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio del 2022 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-605 TRAYECTORIA: EMP. PI-587 – EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP. PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con un Valor referencial ascendente S/ 362, 346.08 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES), incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra, con precios vigentes al mes de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 622 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 17 JUN 2022



**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

*Edson Johan Caballero Marreros*  
Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

